



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°039-2016-CM-SO-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal

**VISTO:**

El pedido del Sr. Regidor Edgar Huayanay Espinoza y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

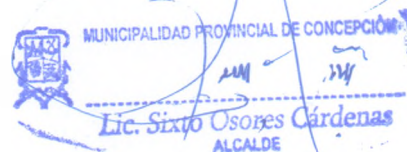
Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°05 de fecha 04 de Marzo del año 2016 en la estación de orden del día se trató el pedido del Sr. Regidor Edgar Huayanay Espinoza respecto al Plan de Incentivos, ya que viene presidiendo la comisión con la Srta. Vianca y Sra. Patricia y en lo que respecta al plan de incentivos se han encontrado observaciones, donde el D.S. N°033-2015 Art. 14 y Art. 16 establece los procedimientos para el uso de los recursos, y que se establece que (...) El Alcalde supervisará bajo responsabilidad que los recursos del Plan de Incentivos efectivamente estén orientados a dichos objetivos, y prioritariamente al sostenimiento y cumplimiento de las metas establecidas, debiendo informar al Concejo Municipal y al Órgano de Control Interno de su respectiva entidad, hasta el 16 de febrero de 2016, el uso de los recursos transferidos durante el año 2015 y concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas deberán remitir al Coordinador del Plan de Incentivos un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2015 o las razones de su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitidos los decretos supremos de transferencia de recursos correspondiente al año 2015. (...), hecho que no se han cumplido por parte de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y no se han cumplido los pasos establecidos en la normativa.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad de sus miembros:

**ACUERDO N°039.-** El concejo Municipal por unanimidad acuerda que tal como lo establece el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los instructivos el ejecutivo cumpla con informar al pleno del concejo, asimismo se encarga al Gerente de Asesoría Jurídica pueda realizar las consultas pertinentes referente a lo que establece la Guía en cuanto a la aprobación del uso de los fondos del Plan de Incentivos.

Dado en el Palacio Municipal de la provincia de Concepción a los siete días del mes de Marzo del año 2016.



Integrando Concepción y sus distritos